



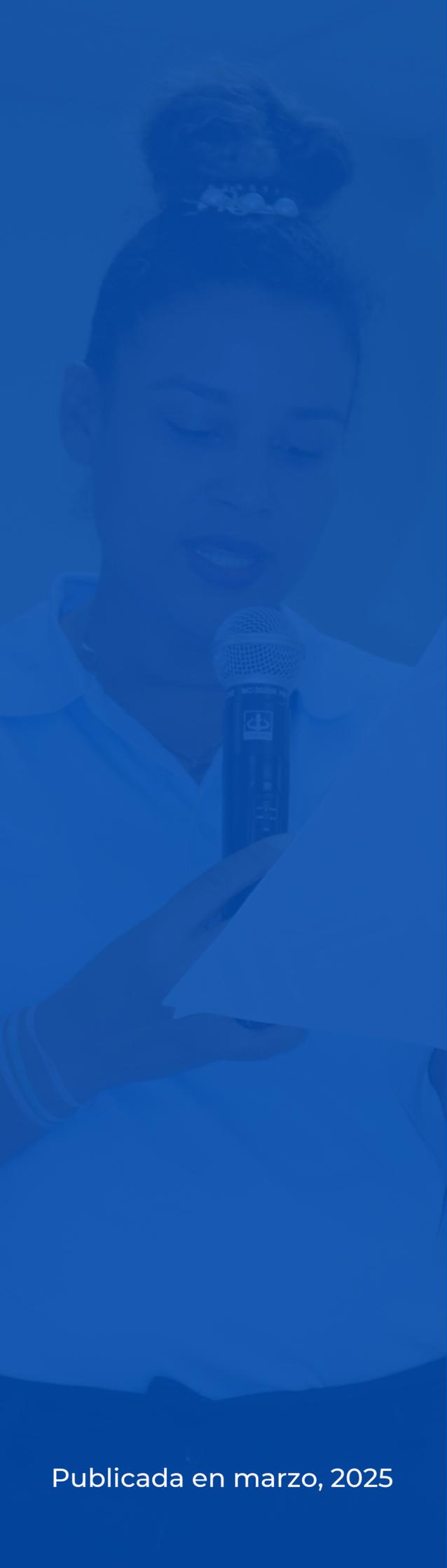
COMPENDIO

DE POLÍTICAS DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS

ACTUALIZADO 2025

809-547-2980 

Adelante.coop 



Publicada en marzo, 2025

Coopadelante



Coopadelante



Coopadelante1@gmail.com





MISIÓN

Contribuir al bienestar de los socios y socias y sus familias, aplicando y promoviendo los principios y valores cooperativos.



VISIÓN

Ser reconocida por los socios y la sociedad por nuestro compromiso con los principios y valores cooperativos, la fortaleza de nuestro gobierno compartido y nuestra sostenibilidad económica.



VALORES

Compromiso, Democracia, Cooperación, Credibilidad y Equidad.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES	01
CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE CRÉDITO	02
CAPÍTULO III. DE LOS AHORROS	04
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES	05
CAPÍTULO V. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITUD DE CRÉDITO	06
CAPÍTULO VI. PRÉSTAMO ORDINARIO	08
CAPÍTULO VII. PRÉSTAMOS PRODUCTIVOS O PRÉSTAMOS A EMPRENDEDORES DE EMPRENDEDORES/AS DE COOPADELANTE	10
CAPÍTULO VIII. SERVICIOS MÉDICOS Y EDUCACIÓN	11
SECCIÓN IX. DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS	12
CAPÍTULO X. PRÉSTAMO DE INVERSIÓN	14
CAPÍTULO XI. PRÉSTAMO DE MUEBLES E INMUEBLES	15
CAPÍTULO XII. GARANTÍAS GENERALES	18
CAPÍTULO XIII. PÓLIZAS DE SEGUROS PARA COBERTURA DE CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO	19
CAPÍTULO XIV - ESCALA DE GARANTÍAS SEGÚN TIPO DE PRÉSTAMO O SERVICIO	20
CAPÍTULO XV. DE LA APLICACIÓN DE LA LEY NO. 155-17 Y LA NORMA DEL IDECOOP NO. 408-17	22
SECCIÓN XVI. DE LEYES, REGULACIONES Y NORMAS NACIONALES	23
CAPÍTULO XVII. DE MORAS Y VIGENCIA	24
SECCIÓN XVIII. DE LA VIGENCIA	25
PERFIL GENERAL DEL COMITÉ DE CRÉDITO	26

COMPENDIO DE POLÍTICAS DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS ¹

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1 - Justificación

El Compendio de Políticas de Créditos y Financiamientos establece las normas y requisitos para el uso del crédito o financiamiento por parte de los asociados. Su propósito es garantizar la adecuada colocación de los recursos y un retorno eficaz.

Las modificaciones necesarias serán realizadas por el CAC en coordinación con el Comité de Crédito, según lo establecido en el Art. 28 de los Estatutos Sociales de CoopAdelante.

Las disposiciones contenidas en este documento son de estricto cumplimiento para todos los estamentos y asociados de la Cooperativa. La ejecución de esta política corresponde al Comité de Crédito, salvo casos especiales que requieran la intervención de otros estamentos de la Cooperativa y la Gerencia.

Art. 2 - Objetivo del Servicio de Crédito

1. El servicio de crédito tiene como objetivo proporcionar a los asociados recursos económicos para el financiamiento de actividades productivas, proyectos de mejoramiento y atención de necesidades de consumo que eleven su calidad de vida y la de sus familias. El otorgamiento del crédito está basado en pagos futuros con intereses, según la clasificación de la solicitud y la garantía presentada.

2.1 Objetivos específicos de la política:

2.1 Uso Racional del Crédito: Promover un uso responsable de los recursos solicitados, considerando los ingresos del asociado para facilitar su desarrollo económico sostenible.

2.2 Identidad Cooperativa: Fomentar el sentido de pertenencia a la Cooperativa, mediante una guía permanente de retroalimentación para el uso adecuado del servicio de crédito.

1. Se establece que, para nuestra entidad cooperativa, El Compendio de la Política y Financiamiento de COOPADELANTE es un documento que recopila los reglamentos de políticas de préstamos y financiamientos. Este documento contiene las herramientas necesarias para que los/as asociados/as accedan a los servicios, basados en la estrategia de riesgos, normas y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración y el Comité de Crédito de la cooperativa. Una política de crédito está compuesta por cuatro conceptos fundamentales: mercadeo, riesgo, créditos y cobros (Pere Branchfield).

2.3 Control Interno: Establecer límites para evitar la concentración de riesgos en la colocación y recuperación de créditos, protegiendo el ahorro de los asociados y garantizando transparencia en los procesos.

2.4 Importancia del Servicio: El crédito es el pilar fundamental de la Cooperativa, por lo que debe ser otorgado bajo criterios técnicos, de productividad y seguridad, enfocados en el crecimiento económico y social de los asociados, asegurando la recuperación de los recursos.

Art. 3 - Misión

Impulsar el bienestar de los asociados promoviendo el consumo responsable y el emprendimiento para el desarrollo familiar y comunitario, en un entorno ecológicamente sostenible, basados en los principios y valores cooperativos.

CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Art. 4 - Funciones del Comité de Crédito²

El Comité de Crédito es el órgano responsable de evaluar y decidir sobre las solicitudes de préstamos y créditos de los asociados. Se reunirá al menos una vez por semana para analizar las solicitudes que hayan sido previamente revisadas por los Departamentos de Servicio al Cliente y Legal, y evaluadas por la Gerencia de la Cooperativa.

ART. 5.- Responsabilidades del Comité de Crédito

El Comité de Crédito tendrá la responsabilidad de:

1. Evaluar las solicitudes de préstamo y tomar decisiones al respecto, ya sea aprobándolas, aplazándolas o rechazándolas, de acuerdo con lo establecido en este Compendio de Políticas de Créditos y Financiamientos, los Estatutos Sociales y la Ley 127-64 que rige la Cooperativa.

El propósito de aplazar una solicitud de préstamo o servicio será requerir información adicional conforme al Compendio de Políticas de Créditos y Financiamientos vigente o permitir que el asociado/a elija entre las opciones presentadas por el Comité de Crédito.

2. De acuerdo con la Ley 127-64, Capítulo VIII, sobre el Comité de Crédito y otras comisiones, en su Artículo 35, se establecen disposiciones relevantes para la gestión de crédito dentro de las asociaciones cooperativas en la República Dominicana.

2. Verificar que los documentos de respaldo de la solicitud de préstamo sean adecuados para los fines requeridos.
3. Determinar si el asociado/a califica para un préstamo en función de su edad³ y la cobertura del seguro de ahorros y préstamos de la cooperativa.
4. Convocar a una reunión del Consejo Simple⁴ (Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito) para la aprobación de préstamos solicitados por miembros directivos que excedan el monto de sus ahorros. Los acuerdos tomados deberán registrarse en el libro de actas del Comité de Crédito.
5. Solicitar al departamento legal la inclusión de los cónyuges en la firma del pagaré notarial, para garantizar el cumplimiento de la normativa. En República Dominicana, la Ley 189-01 establece que el marido y la mujer son administradores de los bienes de la comunidad y que, para vender, enajenar o hipotecar dichos bienes, ambos deben dar su consentimiento. Asimismo, se deberá cumplir con la Ley del 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prendaria sin desamparamiento de posesión.
6. Sugerir la opción de financiamiento de los gastos legales de cierre para los préstamos hipotecarios, si el socio así lo desea, con un plazo de hasta tres meses.
7. Informar periódicamente a los demás órganos de la cooperativa sobre el desarrollo de sus actividades y consultar al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia sobre nuevos servicios y políticas, asegurando que se ajusten a las necesidades y reglamentos de la cooperativa.
8. Respetar y hacer cumplir la Ley 127-64, los Estatutos Sociales de CoopAdelante, el Compendio de Políticas de Créditos y Financiamientos y los reglamentos internos de la cooperativa, asegurando su cumplimiento entre los miembros del Comité.

3. El cobro del seguro de ahorro y préstamo es aplicable hasta los 74 años de edad del/la asociado/a. A partir de esta edad, se pierde la cobertura y se deja de cobrar este aporte, el cual impacta los gastos generales de la cooperativa,

4. El ahorro infantil y juvenil se registra como una subcuenta bajo la cuenta de un/una asociado/a adulto/a que demuestre la tutela del menor. Al alcanzar la mayoría de edad permitida en la República Dominicana, el menor podrá tener su propia cuenta.

CAPÍTULO III. DE LOS AHORROS

Art. 6 - Ahorros

El ahorro ordinario es la base para acceder a todos los servicios de CoopAdelante.

Tipos de ahorro:

- a) Ahorro Infantil y Juvenil⁵
- b) Ahorro Ordinario (Normal)⁶
- c) Ahorro Extraordinario⁷
- d) Ahorro para Vivienda⁸
- e) Ahorro Retirable⁹



5. El ahorro infantil y juvenil se registra como una subcuenta bajo la cuenta de un/una asociado/a adulto/a que demuestre la tutela del menor. Al alcanzar la mayoría de edad permitida en la República Dominicana, el menor podrá tener su propia cuenta.

6. El ahorro ordinario representa el aporte en forma de ahorro que realiza cada asociado/a. Este se registra en el formulario de ingreso al momento de solicitar la asociación en COOPADELANTE o a partir de un cambio solicitado durante el segundo año de haber sido aceptado/a como asociado/a. Dicho ahorro constituye la base indispensable para el acceso a todos los servicios.

7. Los ahorros extraordinarios son aquellos que un/a asociado/a podrá realizar por encima del 50% de su ahorro habitual. Estos serán considerados para préstamo después de haber transcurrido más de dos meses desde su depósito.

8. El Ahorro para Vivienda es un fondo que los asociados deben mantener con el propósito de realizar un proyecto de inversión mobiliaria o inmobiliaria a través de un préstamo en CoopAdelante.

a) Para acceder a un préstamo para vivienda desde RD\$100,000.00 hasta RD\$3,000,000.00, el/la socio/a debe estar inscrito/a en este Plan de Ahorro para ser considerado/a bajo la tasa y condiciones particulares.

b) La tasa para este financiamiento será fijada por el Consejo de Administración y estará sujeta a las fluctuaciones del mercado.

9. Ahorros retirables: Los ahorros retirables que sean transferidos a la categoría de ahorros ordinarios serán considerados como ahorros extraordinarios.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES

Art. 7. Recepción de solicitudes

Las solicitudes de préstamos, financiamientos y otros servicios deberán ser enviadas a la Cooperativa a través de los siguientes medios:

- a) En formulario físico, presentado en la oficina de la Cooperativa.
- b) Por correo electrónico.
- c) A través de la página web.

Art. 8. Documentación requerida

Las solicitudes deberán estar debidamente respaldadas con los documentos correspondientes, tales como cédula de identidad, carta o declaración jurada de ingresos, además de cualquier otro soporte que justifique la finalidad de la solicitud y garantice la devolución del recurso concedido.

En el caso de los documentos remitidos a través de la página web o por correo electrónico, se considerará que la firma del asociado/a está representada por su dirección de correo electrónico.

Párrafo: El Consejo de Administración Central podrá analizar, evaluar y determinar la incorporación o eliminación de cualquier vía tecnológica factible y segura para el envío y recepción de documentos.

Art. 9. Solicitudes institucionales

En caso de que el solicitante sea una entidad institucional, la solicitud deberá incluir el cálculo de sus derechos adquiridos, los cuales, sumados a sus ahorros, servirán como garantía.

Art. 10. Evaluación y aprobación

La Gerencia será responsable de evaluar y verificar que la solicitud de préstamo cumpla con todos los requisitos y contenga la información necesaria. Posteriormente, remitirá el expediente al Comité de Crédito junto con un análisis del crédito solicitado, debidamente sellado y firmado. Antes de este proceso, la garantía será evaluada por el Departamento Legal.

CAPÍTULO V. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITUD DE CRÉDITO

10

Sección I

Art. 11. REQUISITOS PARA TODOS LOS PRÉSTAMOS Y SERVICIOS

Para la obtención de un préstamo o financiamiento, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser socio activo, con un mínimo de tres (3) meses de ahorros ordinarios consecutivos y haber pagado el total de sus certificados de aportaciones mínimas establecidas.
- b) Demostrar capacidad de pago para los compromisos crediticios a contraer.
- c) Mantener un buen historial de pago en el mercado crediticio y en CoopAdelante.

Si el/la asociado/a tiene compromisos con otras entidades financieras o antecedentes de incumplimiento de pago, se evaluará el nivel de riesgo del retorno del pago antes de otorgar el préstamo solicitado. Esta información será verificada por la Gerencia y remitida al Comité de Crédito, auxiliándose de una base externa de datos.

- d) Si al asociado se le descuenta por nómina, deberá adjuntar a la solicitud un documento que indique el total de sus prestaciones laborales, firmado y sellado por la institución o empresa en la que labora.
- e) Firmar un pagaré notarial.
- f) Si el/la asociado/a es trabajador/a independiente, deberá presentar una carta de certificación de ingresos y firmar un pagaré notarial como compromiso de pago una vez aprobada su solicitud.

Art. 12. PERSONAS QUE NO PUEDEN SER GARANTES

Para evitar conflictos de interés y fortalecer la transparencia institucional, no podrán servir como garantes los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comité de Crédito, ni los/as colaboradores/as de la Cooperativa (Art. 74 de los Estatutos).

Para conocer este tipo de solicitudes, el Comité de Crédito deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Si el préstamo solicitado sobre ahorro extraordinario es de un/a asociado/a con menos de cuatro (4) meses de ingreso, el préstamo o servicio concedido no deberá sobrepasar el 90% del total de sus ahorros.
- b. Si el préstamo solicitado sobre ahorro extraordinario es de un/a asociado/a con entre cinco (5) y doce (12) meses de ingreso, el préstamo o servicio concedido no deberá sobrepasar el doble del total de sus ahorros.
- c. Si el préstamo solicitado sobre ahorro extraordinario es de un/a asociado/a con más de un (1) año de ingreso, el préstamo o servicio concedido podrá ser hasta tres (3) veces el total de sus ahorros, sujeto a la evaluación del Comité de Crédito.

Art. 13. LÍMITE DE DESCUENTO MENSUAL

El descuento mensual del asociado no debe sobrepasar el 50% de sus ingresos nominales mensuales, considerando todos los servicios que tenga, más el nuevo descuento solicitado.

Sección II

Art. 14. PLAZO PARA APROBACIÓN DE UN PRÉSTAMO

Dependiendo del tipo de servicio solicitado, el plazo de aprobación varía entre 8 y 72 horas, siempre que la solicitud esté debidamente sustentada desde el momento en que fue presentada.

Art. 15. RESTRICCIONES PARA ASOCIADOS CON HISTORIAL DE MOROSIDAD

Un asociado con historial de morosidad solo podrá acceder a un préstamo por un monto máximo del 90% de sus ahorros ordinarios al momento de realizar cualquier solicitud de servicio.

Art. 16. LÍMITES DE CRÉDITO PARA NUEVOS ASOCIADOS

- Un asociado de nuevo ingreso podrá solicitar un préstamo por un monto máximo del 90% de sus ahorros ordinarios.
- Después de seis (6) meses, podrá acceder a un préstamo equivalente al doble de sus ahorros ordinarios, siempre que haya completado el monto de sus aportaciones.
- Después de un año, podrá solicitar un préstamo equivalente al triple de sus ahorros ordinarios.

Art. 17. TIPOS DE PRÉSTAMOS

- a) Avance a sueldo.
- b) Préstamo expreso.
- c) Préstamo ordinario.
- d) Préstamos para emprendedores.
- e) Servicios y Procedimientos Médicos Adelante (SEPROMEAD).
- f) Financiamiento para medicamentos en farmacias.
- g) Financiamiento para educación.
- h) Financiamiento de servicios.¹¹

11. Esto financiamientos, son para póliza de seguros de vehículos, muebles y propiedades. Además, lentes, paquetes turístico, para cobertura de últimos gastos (Plan funeral).

- i) Préstamo para vehículos.
- j) Préstamo para muebles e inmuebles (vivienda).
- k) Préstamos especiales para asociados con personería jurídica.
- l) Financiamiento de servicios, muebles, electrodomésticos y equipos¹²

CAPÍTULO VI. PRÉSTAMO ORDINARIO

Se considera préstamo ordinario aquel solicitado por un/a asociado/a por un monto de hasta el triple de sus ahorros, siempre que haya saldado al menos el 60% de una deuda contraída por un préstamo anterior y que el descuento del préstamo no exceda el 50% de su salario.

a) La tasa de interés y el plazo de pago de un préstamo ordinario se establecerán según la siguiente tabla:

MONTO DEL PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS ANUAL
Por debajo de RD\$10,000.00	12 meses	1%
De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses	
De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses	
De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses	
De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses	
De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses	
De RD\$200,001.00 en adelante	72 meses	

Art. 21. PRÉSTAMO ORDINARIO: Es un préstamo solicitado por el asociado/a hasta el triple de sus ahorros, siempre que haya pagado el 60% de la deuda contraída por un préstamo anterior y que al ser descontado no sobrepase el 50% de su salario.

a). El interés y el plazo para pagar un préstamo normal serán según lo indicado en la siguiente tabla:

12. Estos financiamientos son realizados a través de suplidores y otras empresas con la cual la cooperativa tiene acuerdo de negocios.

MONTO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	COMENTARIO
Por debajo de RD\$10,000.00	12 meses	2.5%	Sobre saldo insoluto/mes
De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses	2.5%	
De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses	2.5%	
De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses	2.5%	
De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses	2.17%	
De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses	2.17%	
De RD\$200,001.00 en adelante	72 meses	2.17%	

b) Los préstamos ordinarios para inversión inmobiliaria cuentan con las mismas facilidades que los préstamos hipotecarios en términos de interés y plazos.

ART. 22. FINANCIAMIENTO:

La Cooperativa ofrece facilidades de crédito mediante órdenes de compra y/o bonos para la adquisición de diversos productos, tales como electrodomésticos, juguetes, útiles escolares, artículos del hogar y de uso personal, artículos de ferretería, paquetes turísticos, lentes, medicinas, baterías para inversores y automóviles. Asimismo, cubre servicios como boletos aéreos, reservas en hoteles nacionales, paquetes turísticos internacionales y seguros de vehículos, entre otros.

a) El interés y el plazo para el pago del Financiamiento de Compras Diversas se establecerán según lo indicado en la siguiente tabla:

MONTO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	COMENTARIO
Por debajo de RD\$10,000.00	12 meses	2.5%	Sobre saldo insoluto/mes
De RD\$10,001.00 a RD\$25,000.00	24 meses	2.5%	
De RD\$25,001.00 a RD\$35,000.00	30 meses	2.5%	
De RD\$35,001.00 a RD\$50,000.00	36 meses	2.5%	
De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	48 meses	2.17%	
De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	60 meses	2.17%	

CAPÍTULO VII. PRÉSTAMOS PRODUCTIVOS O PRÉSTAMOS A EMPRENDEDORES DE EMPRENDEDORES/AS DE COOPADELANTE

Artículo 23. Préstamos Productivos y/o Préstamos a Emprendedores

Los Préstamos Productivos o Préstamos a Emprendedores son aquellos otorgados a los/as asociados/as con el propósito de invertir en su propio negocio, ya sea para su creación o para fortalecer uno ya establecido.

5.9.1. Las tasas de interés y los plazos para los Préstamos Productivos o Préstamos a Emprendedores serán los siguientes:

MONTO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS	COMENTARIO
De 10,000.00 a 50,000.00	12 meses	1.83%	Sobre saldo insoluto/mes
De RD\$50,001.00 a RD\$100,000.00	24 meses		
De RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00	35 meses		
De RD\$200,001.00 a RD\$300,000.00	48 meses		
De RD\$300,001.00 a RD\$500,000.00	60 meses		
De RD\$500,001.00 a RD\$1,500,000.00	72 meses		

Art. 24. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, APLAZAMIENTO O RECHAZO DE UN PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO A EMPRENDEDORES

1. Recepción y evaluación del proyecto del asociado/a emprendedor/a.

1.1. El asociado/a emprendedor/a debe presentar su proyecto al Consejo de Vigilancia de su distrito.

1.2. Una vez evaluado el proyecto, se iniciará el proceso de investigación sobre el lugar donde opera o operará el negocio descrito en el proyecto. La comisión evaluadora podrá visitar el sitio propuesto para verificar la ubicación de la inversión y evaluar el conocimiento del emprendedor/a sobre su proyecto. Posteriormente, emitirá un informe de valoración.

1.3. Una vez comprobado y verificado el proyecto por el Consejo de Vigilancia del dis-

trito correspondiente, este lo remitirá al Consejo de Vigilancia Central a través de su secretario/a. Dicho Consejo revisará la evaluación realizada y decidirá si la avala o no, para luego remitirla al Departamento de Servicio al Asociado/a.

1.4. Una vez conocido el informe de la Comisión Evaluadora, el Departamento de Servicio al Asociado/a notificará al asociado/a para que presente la documentación necesaria junto con su solicitud de préstamo. Posteriormente, la solicitud será sometida a evaluación por el Comité de Crédito, que determinará su aprobación, aplazamiento o rechazo.

CAPÍTULO VIII. SERVICIOS MÉDICOS Y EDUCACIÓN

Normas de Servicios y Procedimientos Médicos (SEPRIMEAD)

ART. 25: POLÍTICA DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS - FINANCIAMIENTO PARA SEPRIMEAD

El financiamiento para SEPRIMEAD es aquel que solicita el asociado/a en establecimientos médicos que tienen acuerdos con COOPADELANTE.

1. El asociado/a debe cumplir con un plazo de 1 a 12 meses para el pago.
2. Los servicios y procedimientos médicos llevan un interés mínimo de operación del 0.75% mensual, pagadero en un año, por tratarse de un servicio de salud.
3. En caso de exceder el año, el balance a partir del mes 13 tendrá un interés del 1.5% hasta la cancelación total del pago.
4. Estos procedimientos deben estar avalados por una indicación médica y no podrán exceder el monto de los ahorros del asociado/a, siempre y cuando no tenga descuentos que comprometan más del 50% de su salario.

Además, se podrá otorgar un préstamo a los socios/as para cubrir gastos de hospitalización, cirugías, diagnósticos de salud, odontología, prótesis y equipos de salud en clínicas u hospitales que no tengan acuerdos con COOPADELANTE. Para esto:

- La solicitud del préstamo debe estar avalada con la cotización del procedimiento a cubrir, junto con la copia sellada y firmada de la indicación médica.
- Los descuentos de estos préstamos no deben exceder el 50% del salario del asociado/a solicitante.
- Los préstamos para salud tendrán un interés del 1.5% mensual.

ART. 26: SOLICITUDES DE SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

- a) El asociado/a debe presentar su solicitud o cotización del centro hospitalario a la Cooperativa, debidamente sellada por la entidad.
- b) La Cooperativa se encargará de revisar y garantizar que la solicitud esté correctamente completada y respaldada con:
 - Carta de ingresos.
 - Cotización del procedimiento en un centro afiliado a la Cooperativa.
 - Cédula del asociado/a y/o del familiar.
 - Indicación médica.
- c) Las solicitudes deben enviarse a la oficina mediante correo electrónico, en físico o adjuntarse en la página web para ser evaluadas en un plazo de 48 horas laborables.

Se cubrirán citas médicas, diagnósticos por sonografías, resonancias, odontología, estudios oftalmológicos, analíticas de laboratorio, rayos X y otros procedimientos que no sean de tipo estético.

Párrafo: La cobertura de estos procedimientos se evaluará en función del monto de los ahorros del asociado/a.

- d) Las órdenes autorizadas serán enviadas vía correo electrónico al centro de salud afiliado.
- e) En caso de emergencia de salud comprobada, siempre que no se trate de un estudio o procedimiento complejo y que el asociado/a esté al día con sus ahorros ordinarios, la encargada de Servicios al Asociado/a estará facultada para emitir y autorizar la orden.

SECCIÓN IX. DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS

Artículo 27. Financiamiento para Medicamentos en las Farmacias

El financiamiento para medicamentos en farmacias es un beneficio disponible para los/as asociados/as en establecimientos farmacéuticos que tienen acuerdos con la Cooperativa. Este tipo de financiamiento está destinado exclusivamente al consumo de salud personal y familiar. El monto será descontado o pagado en un plazo de 1 a 6 meses.

- Los productos farmacéuticos no generan intereses, ya que se consideran un servicio de salud.
- Los medicamentos pueden solicitarse vía telefónica o por WhatsApp, proporcionando el número de asociado/a y su cédula de identidad.

- El financiamiento cubrirá el costo total del medicamento o el copago que el asociado/a deba pagar como afiliado/a a su seguro médico.
- El asociado/a podrá recibir los medicamentos a domicilio (si la farmacia afiliada ofrece este servicio) o retirarlos personalmente en la farmacia.
- La factura debe incluir el nombre del asociado/a, el número de cuenta para fines de pago y no requiere firma.
- El monto máximo a financiar dependerá de los ingresos nominales del asociado/a, según la siguiente tabla:

INGRESO NOMINAL DEL SOCIO/A	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO EN MEDICINAS	PLAZO
De RD\$0.00 a RD\$20,000.00	RD\$10,000.00	4 meses
De RD\$20,001.00 a RD\$50,000.00	RD\$15,000.00	6 meses
De RD\$50,001.00 en adelante	No excederá los RD\$25,000.00	6 meses

Artículo 28. Se autoriza el servicio de consumo máximo de hasta un 25% de los ahorros para aquellos/as asociados/as cuya capacidad de pago, ahorros y disponibilidad sean comprobados y no tengan comprometido más del 50% de sus ingresos nominales.

PÁRRAFO:

1. Los productos adquiridos en farmacias que no correspondan a la categoría de artículos para la salud serán considerados dentro del financiamiento y se descontarán con la tasa y el plazo correspondientes.
2. Los préstamos y financiamientos médicos, así como la adquisición de medicinas y materiales médicos, son considerados “Préstamos Solidarios”. En estos casos, la cooperativa cubrirá la diferencia financiera correspondiente a la administración del proceso de concesión del crédito.

Artículo 29. FINANCIAMIENTO PARA EDUCACIÓN: Se otorga para el pago del año lectivo en colegios, estudios de grado universitario, diplomados, posgrados, maestrías, doctorados, monográficos, tesis, investigaciones, y para la adquisición de material bibliográfico y equipos como computadoras personales o tabletas.

- Estos pagos se realizarán directamente al centro educativo. En el caso de universidades, el pago se efectuará por períodos educativos, previa presentación

- de la programación correspondiente. Si el financiamiento es para la adquisición de materiales o equipos educativos, la solicitud deberá estar acompañada de una cotización.
- Si el/la asociado/a solicita un préstamo educativo para realizar estudios en el exterior, deberá presentar la garantía de un/a asociado/a solidario/a garante residente en la República Dominicana.
- Las tasas y los plazos del Financiamiento para Educación/Capacitación serán los siguientes:

MONTO	PLAZO	TASA
De RD\$0.00 a RD\$99,000.00	36 meses	1.5%
De RD\$100,000.00 a RD\$200,000.00	48 meses	
De RD\$50,001.00 en adelante	60 meses	

1. Los gastos de cierre de todo tipo de préstamo estarán sujetos a un 0.70% del monto aprobado, más el costo de legalización del pagaré notarial.
2. Los préstamos y financiamientos para gastos educativos y capacitación personal son considerados “préstamos solidarios”, cubriendo la cooperativa la diferencia financiera derivada de la administración del proceso de concesión del crédito.

CAPÍTULO X. PRÉSTAMO DE INVERSIÓN

Art. 30. PRÉSTAMO PARA VEHÍCULOS: Préstamo otorgado a los asociados/as con el propósito de adquirir un vehículo nuevo o usado, reparar el propio, pagar el seguro o adquirir accesorios, gomas y defensas.

Las tasas de interés y los plazos de los préstamos para vehículos serán los siguientes:

MONTO	PLAZO	TASA	GARANTÍA
De RD\$0.00 a RD\$200,000.00	24 meses	2.675%	<ul style="list-style-type: none"> • Endoso de matrícula/grabada • Seguro de vehículo con endoso a la Cooperativa • Seguro full / Matrícula grabada
De RD\$200,000.00 a RD\$400,000.00	48 meses		
Mayor de 400,000.00	60 meses		

Cuando el vehículo a adquirir no califique para fungir de garantía del préstamo, el asociado/a debe presentar otras de las garantías definidas en este Compendio de Política de Crédito y Financiamiento. Esto aplica también a reparaciones, accesorios, seguros, gomas y otros.

CAPÍTULO XI. PRÉSTAMO DE MUEBLES E INMUEBLES

REQUISITOS PREVIOS

Artículo 31. Préstamos¹³ para inicial, compra o reparaciones de vivienda, apartamento o adquisición de terrenos.

Estos préstamos se otorgan en base a los ahorros diferenciados que los/as asociados/as posean con el propósito de adquirir, reparar o ampliar su vivienda, o comprar un solar. En ningún momento el/la asociado/a podrá transferir fondos de sus ahorros ordinarios a su cuenta de ahorro para vivienda, independientemente de si estos están o no comprometidos con deudas.

Párrafo:

Este tipo de préstamo estará sujeto a la disponibilidad de fondos en la cartera de préstamos de la cuenta Ahorro para Vivienda.

Antes de la aprobación del préstamo, el/la asociado/a deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

1. Tener ahorrado al menos el 25% del costo total de la propiedad a adquirir.
2. Para inversiones en construcción, reparación, ampliación, compra de solar o liberación de hipoteca, el/la asociado/a deberá contar con al menos el 20% del valor de la propiedad a intervenir.

Préstamos y Garantías

La Cooperativa puede financiar hasta el 100% del monto requerido para la compra, siempre que el asociado o la asociada cumpla con los requisitos del préstamo, cuente con garantías suficientes y no exceda los límites establecidos en el Artículo 20 de este Compendio.

3. El ahorro es diferenciado; consulte el artículo 6 en el pie de página del acápite d)

Artículo 32. Condiciones para un Préstamo Hipotecario

Todo préstamo hipotecario debe ser remitido al Departamento Legal para la validación de la garantía¹⁴ presentada y el registro de la hipoteca. Estos procesos se realizarán según el monto del préstamo y la calidad del asociado/a.

Los documentos requeridos para validación son:

- Certificación del estado jurídico del inmueble.
- Certificación de propiedad del inmueble (IPI).
- Tasación del inmueble para determinar su valor.
- Acta de matrimonio o acta notarial de unión libre.
- Carta de compromiso de los cónyuges.
- Copia de cédula de ambos cónyuges (ambos deben firmar el pagaré notarial).
- Inscripción de hipoteca, en caso de préstamos con garantía hipotecaria.
- Radiación de propiedad.¹⁵

Artículo 33. Evaluación y Aprobación del Préstamo

El Comité de Crédito es responsable de aprobar, rechazar o aplazar la solicitud de préstamo, conforme a la Política de Crédito vigente. La aprobación se basará en la tabla de escala de descuentos y tasas establecida.

MONTO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS
De RD\$100,000.00 a RD\$200,000.00	48 meses	1.83%
De RD\$201,000.00 a RD\$400,000.00	60 meses	1.83%
De RD\$401,000.00 a RD\$750,000.00	72 meses	1.83%
De RD\$751,000.00 a RD\$1,000,000.00	84 meses	1.66%
De RD\$1,000,001.00 a RD\$1,500,000.00	96 meses	1.66%
De RD\$1,500,001.00 a RD\$ 3,000,000.00	108 meses	1.66%

14. Es la que se constituye sobre bienes inmuebles. Esta garantía debe ser evaluada por la Gerencia, y su documentación legal debe ser presentada al representante jurídico de la Cooperativa, quien deberá:

- Validar el título de propiedad inmobiliaria.
- Verificar la legalidad del documento.
- Presentar un informe que especifique la clase de inmueble, su calidad y valor.
- Asegurar que el inmueble esté libre de gravamen, debidamente saneado y contar con una constancia de su valor, mediante una certificación de pertenencia expedida por la Dirección General de Impuestos Internos.

15. Es un documento expedido por la entidad bancaria para fines de traspaso de nombre en el Registro de Títulos, a fin de que la Cooperativa pueda considerar el refinanciamiento del préstamo al socio.

Art. 34. Gastos de Cierre: Para los préstamos concedidos a cualquier asociado o asociada, los gastos legales, el pago de impuestos y otros costos relacionados con la verificación de garantías, la colocación de impedimentos, gravámenes y la formalización del contrato notarial serán cubiertos por el asociado/a. Estos podrán pagarse directamente o ser descontados del monto prestado, previa autorización del solicitante. A continuación, se presenta la tabla guía con los costos de impuestos y tasas a pagar.

MONTO	TASAS DGII 2%	REG. PAGARE AYUNTA M. DN	SELLOS LEY 140-15	SELLOS LEY 33-91	SELLOS LEY 50	IMPUESTO JURIS. INMOB.	TOTAL
1,000.000.00	20,000.00	1,500.00	100	10	50	1,000.00	22,660.00
1,500,000.00	30,000.00	1,500.00	100	10	50	1,000.00	32,660.00
2,000,000.00	40,000.00	1,500.00	100	10	50	1,000.00	42,660.00

Artículo 35: Préstamos Especiales a Asociados con Personería Jurídica

Los préstamos podrán ser solicitados por empresas o instituciones asociadas a la Cooperativa.

Requisitos para solicitar un préstamo:

1. Acta de reunión del Consejo Directivo de la empresa, en la que se autorice el monto solicitado y se indique a Cooperativa de Ahorros, Préstamos y Servicios Múltiples Adelante, Inc. (CoopAdelante) como la entidad donde se tomará el préstamo. El acta debe incluir la firma autorizada del o los solicitantes, quienes también estarán autorizados para firmar el pagaré notarial.
2. Copia del acta constitutiva de la empresa y de sus estatutos.
3. Última acta de asamblea en la que se reflejen cambios en la dirección con respecto al acta constitutiva, en caso de tratarse de una empresa comercial.
4. En caso de ser una empresa de la Iglesia Católica, las solicitudes de crédito en su cuenta asociada deberán estar firmadas y selladas por su director.
5. Estados financieros auditados de los dos últimos meses o, en su defecto, la última declaración jurada presentada ante la DGII.
6. Certificación de cumplimiento fiscal vigente al momento de la solicitud.
7. Copia del Registro Mercantil de la empresa o institución.
8. Copia de la cédula de los directivos que firmen el acta de reunión en la que se autoriza el préstamo.

9. Anexar movimiento de cuenta(s) bancaria(s) de los últimos tres meses.
10. Las empresas e instituciones afiliadas, así como los asociados, deberán aceptar la realización de la debida diligencia conforme a lo establecido en la Ley 155-17.

CAPÍTULO XII. GARANTÍAS GENERALES

GARANTÍAS PARA CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO

Art. 36. SOBRE LAS GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS: Se considerarán las siguientes:

1. Para los casos de Préstamos Expresos, la garantía serán los ahorros en la Cuenta de Ahorro Ordinario hasta el 90% del total.
2. Asociado/a Solidario/a: Una garantía a utilizar ante la solicitud de un préstamo o servicio puede ser un/a asociado/a solidario/a.
 - El/la asociado/a solidario/a se constituye con la firma de uno/a o más asociados/as, comprobada su disponibilidad económica en la Cooperativa.
 - El/la asociado/a solidario/a no podrá disponer de los ahorros que haya comprometido.

3. Prestaciones Laborales

3.1. Para los/as asociados/as nominales, se considerará como garantía de un préstamo u otros servicios, la suma de las prestaciones laborales y los ahorros del asociado/a, siempre que sean garantizadas por la institución.

- Si los instrumentos anteriores resultan insuficientes, se deberá emitir un contrato de préstamo y/o un pagaré notarial, cuyos costos serán asumidos por el/la solicitante.

3.2. Garantía especial de Préstamos Hipotecarios

- La garantía del préstamo será la propiedad adquirida, la cual será registrada por medio de la radiación a nombre de la Cooperativa o cualquier otro recurso legal vigente por el monto real prestado.
- CoopAdelante registrará la garantía a su nombre hasta que se salde el 100% del préstamo con sus intereses correspondientes.
- Principalmente, se considerará la garantía proveniente de una primera hipoteca de otra cooperativa o entidad financiera como requisito inicial.

3.3. Si la garantía del préstamo es una vivienda, un solar o un negocio de un garante fiador del asociado/a, se deberá anexar:

- Título de propiedad original de la vivienda.
- Título original del solar.
- Patente del negocio del garante fiador.

3.4. Garantía para préstamo de compra de deuda hipotecaria:

- Se requerirá el documento legal de propiedad adquirida, acompañado de la carta de saldo y la radiación como garantía, hasta que el socio salde la deuda contraída en la Cooperativa con sus intereses correspondientes.

CAPÍTULO XIII. PÓLIZAS DE SEGUROS PARA COBERTURA DE CUALQUIER PRÉSTAMO O FINANCIAMIENTO

Art. 37. PÓLIZAS DE AHORROS Y PRÉSTAMOS:

- Esta es la póliza pagada como protección de los depósitos de ahorros y préstamos que realiza la Cooperativa para los/as asociados/as.
- Cada asociado/a paga RD\$45.00 mensuales como aporte al pago total de esta póliza.
- En caso de fallecimiento, cubre el pago de sus ahorros y el saldo de su préstamo, siempre que el socio esté al día con sus compromisos de pago y no haya cumplido los 74 años.
- A partir de los 74 años, se pierde esta cobertura y se dejará de cobrar este aporte.

Art. 38. SEGURO DE LA PROPIEDAD:

- Todo préstamo hipotecario que supere el valor de RD\$1,500,000.00 debe contar con un coaseguro para proteger los recursos de la Cooperativa en caso de incendio o terremoto.
- Este seguro será pagadero por el socio mientras se mantenga la deuda por encima de los recursos disponibles para pago, en caso de fallecimiento.

Art. 39. GARANTÍA DEL SEGURO DE PROPIEDAD:

- Se incorpora el cobro de una cuota mensual por concepto de seguro hasta el vencimiento del préstamo, para cubrirlo en caso de fallecimiento del socio.
- CoopAdelante mantiene el porcentaje aprobado en Asamblea como contrapartida del pago de la cuota mensual de dicho seguro.
- a) El pago restante deberá ser cubierto por el socio que accede al préstamo.
- b) Endoso de Coaseguro: Si el Consejo de Administración aprueba un monto por encima de los RD\$1,500,000.00 para los fines de este plan, se endosará un coaseguro de la propiedad a nombre de la Cooperativa.

ART. 40. COASEGURO

Sobre el dinero prestado como garantía de una hipoteca:

El seguro del préstamo hipotecario para emprendimientos con fines de producción, venta y servicios que excedan los RD\$300,000.00 será pagado por el socio mientras la deuda permanezca por encima de los recursos disponibles en sus ahorros. Se incluirá el cobro de una cuota mensual por el costo del seguro, vigente hasta el vencimiento del préstamo, con el propósito de cubrir la deuda en caso de fallecimiento del socio.

1. CoopAdelante mantiene el porcentaje aprobado en Asamblea como contrapartida del pago de la cuota mensual del seguro. El monto restante deberá ser cubierto por el socio beneficiario del préstamo.
2. En caso de que los fondos sean insuficientes, se considerarán otras garantías estipuladas en la presente política de crédito.

CAPÍTULO XIV - ESCALA DE GARANTÍAS SEGÚN TIPO DE PRÉSTAMO O SERVICIO

Artículo 41. Préstamos ordinarios, financiamiento o servicios

Las garantías requeridas según el monto del préstamo serán las siguientes:

De RD\$1.00 hasta RD\$100,000.00:

- a. Ahorros.
- b. Socio solidario.
- c. Prestaciones laborales garantizadas por la institución o empresa (socio institucional).
- d. Mobiliario del hogar.

Artículo 42. Préstamos para compra de terrenos y vehículos

Para montos de RD\$100,001.00 en adelante, las garantías serán:

1. Ahorros.
2. Socio solidario.
3. Radiación de la entidad bancaria.
4. Prestaciones laborales garantizadas por la institución o empresa (para socios institucionales).

5. Vehículo con seguro full o semi-full, endosado a favor de la cooperativa.

6. Certificado financiero.

7. Comunidad de bienes (firma de ambos cónyuges).

Inmueble con título de propiedad, libre de gravamen, endosado a favor de la cooperativa.

8. Pagaré notarial

Artículo 43. Préstamos para emprendedores

Las garantías requeridas según el monto serán:

De RD\$1.00 hasta RD\$100,000.00

1. Pagaré notarial.
2. Ahorros al día.
3. Socio solidario.
4. Mobiliario del negocio.
5. Firma de contrato de préstamo.

Artículo 44. Préstamos para compra de inmuebles o muebles

Para montos desde RD\$100,001.00 hasta RD\$300,000.00 en adelante, las garantías requeridas serán:

1. Ahorros al día.
2. Socio solidario.
3. Certificado financiero.
4. Comunidad de bienes (firma de ambos cónyuges).
5. Inmueble con título de propiedad, libre de gravamen, endosado a favor de la cooperativa.
6. Pagaré notarial.
7. Coaseguro.
8. Radiación de la entidad bancaria.

Artículo 45. Servicios de salud

Las garantías requeridas para los Servicios y Procedimientos Médicos Adelante (SEPROMEAD) serán:

a) Ahorros ordinarios del socio, con cuentas al día al momento de la solicitud.

b) Pago total de los certificados de aportaciones.

c) Para productos adquiridos en establecimientos sin acuerdo con CoopAdelante, previa autorización de la Gerencia, se aplicará la política de crédito y financiamiento con la tasa correspondiente.

- **Escala de crédito en SEPRIMEAD**

El monto a financiar por socio en establecimientos afiliados para asistencia de salud estará determinado conforme a la siguiente escala:

INGRESOS FIJOS MENSUALES DEL SOCIO/A	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO EN SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
De RD\$0 a RD\$30,000.00	RD\$15,000.00
De RD\$30,001.00 en adelante	No excederá los RD\$30,000.00

Art. 46- SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN PERSONAL:

Escala de Plazos y tasas

MONTO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	TASA DE INTERÉS
De RD\$100,000.00 a RD\$99,000.00	36 meses	1.5%
De RD\$100,000.00 a RD\$200,000.00	48 meses	
Mayor de 200,000.00	60 meses	

CAPÍTULO XV. DE LA APLICACIÓN DE LA LEY NO. 155-17 Y LA NORMA DEL IDECOOP NO. 408-17

SECCIÓN XIII. SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY 155-17

Art. 34. Extracto de la Ley 155-17

Prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

SECCIÓN I

Art. 47. Clasificación de los Sujetos Obligados

Los Sujetos Obligados, en el marco de este capítulo, se clasifican en:

1. Sujetos Obligados Financieros.
2. Sujetos Obligados No Financieros.

Art. 48. Sujetos Obligados Financieros

Se consideran Sujetos Obligados Financieros las siguientes entidades:

1. Entidades de intermediación financiera.
2. Intermediarios de valores, es decir, personas que realicen operaciones de corretaje o intermediación de títulos, valores, inversiones y ventas a futuro.
3. Personas que intermedien en el canje y cambio de divisas, así como en la remesa de divisas.
4. Banco Central de la República Dominicana.
5. Personas jurídicas facultadas o licenciadas para fungir como fiduciarias.
6. Asociaciones cooperativas de ahorro y crédito.
7. Compañías de seguros, de reaseguro y corredores de seguros.
8. Sociedades administradoras de fondos de inversión.
9. Sociedades titularizadoras.
10. Puestos de bolsa e intermediarios de valores.
11. Depósito centralizado de valores.
12. Emisores de valores de oferta pública que reserven la colocación primaria.

Párrafo I.- Reglamentariamente, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos podrá incluir como Sujetos Obligados a aquellas entidades o personas que, aun no estando incluidas en la presente Ley, realicen actividades que impliquen un riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En tal caso, dichas entidades deberán implementar mecanismos de mitigación para prevenir su uso en actividades ilícitas.

SECCIÓN XVI. DE LEYES, REGULACIONES Y NORMAS NACIONALES

Artículo 49. (Artículo 35)

Principales acciones de la Norma del IDECOOP No. 01-2017 a tomar en cuenta en toda operación de ingresos o egresos ante las siguientes señales de alerta:

- a) Montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones realizadas por los/as socios/as.
- b) Montos inusualmente elevados, complejidad y modalidades no habituales en las operaciones realizadas por los asociados.

- c) Transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad que hagan presumir que se trata de una operación fraccionada.
- d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones repetidas entre las mismas partes.
- e) Consultar la Ley 155-2017 para obtener mayor información sobre su correcta aplicación.
- f) Consultar la Norma del IDECOOP No. 01-2017 para mayor información. (Esta parte corresponde al anexo de la norma).
- g) Cuando los asociados se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades.

Artículo 50. De otras leyes y regulaciones

El Consejo de Administración Central podrá autorizar la aplicación de otras leyes y regulaciones que puedan incidir en los procesos de otorgamiento de préstamos y financiamientos, así como en el retorno de capital y cobro de intereses de los mismos.

CAPÍTULO XVII. DE MORAS Y VIGENCIA

Art. 51. De la mora y vigencia

A los socios independientes e instituciones socias (afiliadas), después de 10 días del vencimiento de su pago, se les cargará un 5% de la cuota vencida como interés moratorio.

Art. 52. Abono y saldo de deuda antes de los 6 meses y antes de los dos años

El/la asociado/a podrá saldar su deuda antes de los primeros seis meses; en caso de hacerlo, deberá pagar los intereses acumulados hasta ese período, de la siguiente manera:

1. Si el/la asociado/a salda su préstamo antes de los dos años, deberá pagar un 10% de los intereses del año si el préstamo es ordinario o extraordinario.
2. Si el préstamo es de tipo hipotecario, se aplicará un cargo del 20% de los intereses del año como penalidad.

PÁRRAFO:

No aplican cargos por penalización en los abonos a préstamos o financiamientos cuando estos tengan como finalidad completar el 60% requerido para realizar un reenganche o pagos adelantados de un préstamo o financiamiento.

SECCIÓN XVIII. DE LA VIGENCIA

Art. 53. El Consejo de Administración asume la responsabilidad directa de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Compendio de Políticas de Crédito y Financiamiento.

Párrafo: Este Compendio de Políticas de Crédito y Financiamiento deberá ser revisado a partir del tercer (3er) año de ejecución o antes, si así lo decide la Asamblea General o el Consejo de Administración.

Art. 54. La presente Resolución deroga todas las resoluciones anteriores relacionadas con los servicios de crédito y financiamiento contemplados en este Compendio de Políticas de Crédito y Financiamiento. Como referencia, se derogan expresamente las resoluciones Nos. 09-2012, 02-2014, 11-2016, 08-2017, RA-39-2018 y RA-07-04-2022-2023, así como cualquier otra resolución relacionada.

Art. 55. Este Compendio de Políticas de Crédito y Financiamiento fue presentado, discutido y consensado durante una sesión extraordinaria del Consejo Ampliado celebrada el 12 de enero de 2025, en la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Adelante, Inc.

Art. 56. Aprobado en su reunión ordinaria del ____ de enero de 2025, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Adelante, Inc. resolvió dar por revisada la Política de Crédito bajo la Resolución No. RA____. Asimismo, se autorizó al Comité Ejecutivo a realizar las correcciones y ajustes necesarios hasta la emisión de una nueva resolución, la cual deberá ser comunicada a los/as asociados/as dentro de los diez (10) días siguientes a su refrendación.

Dicha resolución entrará en vigor treinta (30) días después de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 71 de nuestros estatutos.

Dado por el Consejo de Administración, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2025, en Santo Domingo, República Dominicana.

Nota: La presente resolución adquiere vigencia y ejecución un mes después de su publicación.

Por el Consejo de Administración,


Maria Estela Marrero
Presidenta


Juan Tomás Peralta,
Secretario

PERFIL GENERAL DEL COMITÉ DE CRÉDITO

El Comité de Crédito se reunirá por lo menos una vez a la semana para evaluar las solicitudes de préstamos y servicios que estén debidamente revisadas por el Departamento de Servicio al Cliente, Departamento Legal y la Gerencia de la Cooperativa.

El Comité de Crédito tendrá la responsabilidad de:

A.- Considerar las solicitudes de préstamo y tomar decisiones al respecto ya sea, aprobándolas, aplazándolas o negándolas, de acuerdo a lo establecido en la Política de crédito, estatutos Sociales y la Ley 127 que rige las Cooperativas. El propósito de aplazar una solicitud de préstamo o servicio será el de requerir más información de conformidad con la política de crédito vigente o dar opción al socio de elegir sobre las propuestas convenientes presentada por el comité de crédito.

B.- Velar porque se administren y utilicen los fondos del préstamo correctamente.

C.- Determinar si el socio califica para un préstamo en relación a su edad respecto la cobertura del seguro de ahorros y préstamo que posee la cooperativa.

D.- Convocar a consejo simple para conocimiento y aprobación de préstamo para directivos.

E.- Sugerir al departamento legal la inclusión de los conyugues a la firma del pagaré notarial para fines de cumplimiento con la ley En República Dominicana, la Ley 189-01 establece que el marido y la mujer son los administradores de los bienes de la comunidad, y que, para vender, enajenar o hipotecar estos bienes, ambos deben dar su consentimiento, además de establecer cumplimiento de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión.

F.- Sugerir sobre el financiamiento de los gastos legales de cierre del préstamo si el socio así lo desee

G.- informar periódicamente a los demás estamentos de la cooperativa sobre el desarrollo de sus actividades, consultar al CAC y CVC sobre los nuevos servicios y políticas siempre que estos se ajusten a las necesidades y reglamentos de la cooperativa.

H.- Respetar y hacer cumplir Ley 127, los Estatutos sociales de CoopAdelante, La Política de Crédito y los reglamentos establecidos por la Cooperativa, entre los miembros de este Comité.



SINÓNIMO

DE BIENESTAR FAMILIAR